



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



No. De cuenta: 07-716-01
Comandancia: Xalapa Poniente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATERIALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA POR LA MTRA. LAURA MEDINA AGUILAR, EN CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO LICENCIADO HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE" Y "EL IPAX", RESPECTIVAMENTE, EL QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES.

Página | 1

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

De "EL CONTRATANTE":

- I. Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado, modificada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2000.
- II. La Mtra. Laura Medina Aguilar, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de Semarnat en el Estado de Veracruz, está facultada para suscribir el presente Contrato en atención a lo dispuesto en oficio No. 01617 de fecha 01 de noviembre de 2019, por medio del que el titular del ramo tuvo a bien designarla como encargada de despacho con lo cual asume y ejerce las facultades previstas en el artículo 19 fracción XXIII en relación con el 38 primer párrafo y 39 párrafos primero, segundo y tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en cita, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Octubre de 2014.
- III. Que cuenta con el recurso necesario para contratar los servicios objeto del presente contrato como se desprende en la partida presupuestal número 33801.
- IV. Se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con número de folio **1300855309**.
- V. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228LA2**, como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Que requiere de "EL IPAX" el servicio de vigilancia, en el inmueble ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas No.1500, Esq. Central Sur, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz mismo que señala para oír y recibir notificaciones.

De "EL IPAX":

- VII. En términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- VIII. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305,
Col. Las Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tel. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx

IPAX-JUR-FR-000-01

Rev.06





establecidas en el Estado de Veracruz o que el destino final sea Veracruz. -----

- IX. Está representado por su Comisionado Licenciado Héctor Manuel Riveros Hernández, en términos del nombramiento que le fuera expedido por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 01 de diciembre del 2018. -----
- X. Su representante se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, en términos de lo establecido en los artículos 5 fracción III y 21 fracción III de la Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- XI. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, colonia Las Fuentes, C.P. 91098 de Xalapa, Veracruz y con Registro Federal de Contribuyentes IPA0508126H7. -----

Página | 2

Expuesto lo anterior ambas partes declaran que cuenta con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y acuerdan sujetarse en todo momento al contenido de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL IPAX" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE" el servicio de seguridad y vigilancia intramuros, para tal efecto comisionará en las instalaciones ubicadas en: Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500, Esq. Avenida Central Sur, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz; **02 (dos)** policías en turno de 12 horas, con el siguiente equipo policial: Arma corta tipo Revolver Calibre 0.38 SPL, misma que se encuentra debidamente registrada en la Licencia Oficial Colectiva, así como portar uniforme con escudos y portar gafetes de identificación pertenecientes a "EL IPAX". -----

SEGUNDA.- Por el servicio de vigilancia señalado en la Cláusula Primera, "EL CONTRATANTE" se obliga a cubrir, a "EL IPAX", la cantidad de **\$368.00 (TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.)** por elemento en turno de 12 horas.-----

TERCERA.- "EL CONTRATANTE" pagará dentro de los 3 días naturales posteriores al día último del mes o a las quincenas de cada mes, según corresponda, la cantidad mencionada en la cláusula segunda de este contrato, ya sea en el domicilio de "EL IPAX" sito en la Avenida Gaspar Yanga número 305, colonia Las Fuentes, C.P. 91098 de Xalapa, Veracruz; mediante la expedición de cheque certificado a favor del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entregado directamente al personal de cobranza de "EL IPAX", debidamente identificado; o por depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que le asigne el personal de la Gerencia de Facturación y Cobranza de este Instituto. Para lo cual se le designará una referencia bancaria, enviando la ficha o comprobante de transferencia a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: cvidana@ipax.gob.mx o nramirez@ipax.gob.mx;-----

CUARTA.- Que atendiendo a lo establecido en los artículos 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación y 37 párrafo primero del Código Financiero del Estado de Veracruz, "EL IPAX" emitirá facturas con cifras redondeadas a cantidades enteras, toda vez que dichos artículos establecen que: Para determinar las contribuciones se considerarán las fracciones del peso; para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 (uno) hasta 50 (cincuenta) centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato inferior, y las que contengan cantidades de 51 (cincuenta y uno) a 99 (noventa y nueve centavos), se ajusten a la unidad del peso inmediato superior. Esto también será aplicable para descuentos o bonificaciones que den como resultado una





cantidad fraccionada.-----

QUINTA.- De no efectuar el pago en la fecha establecida, al día natural siguiente de la fecha de vencimiento de la prórroga otorgada, le será suspendido el servicio hasta que realice el pago correspondiente y deberá cubrir un interés moratorio a razón del 6% mensual de la factura vencida, mismo que se reflejará en la siguiente factura.-----

SEXTA.- En los casos en que la factura emitida por "EL IPAX" tenga servicios no prestados, estos serán bonificados en la siguiente factura, teniendo "EL CONTRATANTE" un término de 3 días naturales para realizar las observaciones a la factura una vez recibida, para realizar las aclaraciones correspondientes.-----

Página | 3

SÉPTIMA.- En este acto "EL CONTRATANTE" designa y autoriza a el Ing. Ismael Gumersindo Castro Castro, en su carácter de Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Regional, adscrito a la Delegación Federal, para la administración del presente contrato y tratar cualquier tema referente a la cobranza y facturación de los servicios que consigna, así como para realizar solicitudes de equipo adicional, disminución o incremento de elementos, estando de acuerdo las partes que para esto último se estará a la cotización que elabore la Gerencia de Comercialización de Servicios y Atención a Usuarios. Los turnos que resulten se pagarán dentro de los 3 días posteriores a cada quincena, en los que interfiera sábado y domingo o cualquier otro día inhábil, el día hábil inmediato anterior.-----

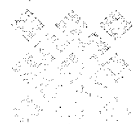
OCTAVA.- Las partes acuerdan celebrar el presente contrato por tiempo determinado, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso a la otra, por escrito con **quince** días de anticipación. La vigencia de este contrato será a partir de **01 de enero al 31 de diciembre del 2021**.-----

NOVENA.- Los servicios sólo podrán brindarse dentro del Estado de Veracruz, en los lugares previamente establecidos dentro del oficio de comisión con el que cuenten los elementos asignados por "EL IPAX", por lo que "EL CONTRATANTE" será responsable del pago de multas y de todos los gastos que se generen, en caso de que se exija a los policías comisionados, realizar el servicio en lugares no establecidos dentro del oficio de comisión, quedando al arbitrio y sin responsabilidad para "EL IPAX" retirar el servicio inmediatamente o dar por rescindido el contrato sin necesidad de que medie declaración judicial alguna.-----

DÉCIMA. - Son causas de rescisión del presente contrato: -----

1. Por falta de pago de dos facturas por parte de "EL CONTRATANTE".-----
2. La devolución por parte del banco de un cheque girado por "EL CONTRATANTE" a favor de "EL IPAX" como pago de los servicios de seguridad y vigilancia proporcionados, siempre y cuando éste no sea reembolsado dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de su devolución, incluyendo las comisiones económicas que a manera de penalización imponga el banco a "EL IPAX".-----
3. Que "EL CONTRATANTE" ordene a los policías comisionados, realizar actividades no establecidas en este contrato o en las consignas incluidas en el anexo técnico de este contrato.-----
4. El incumplimiento de las partes respecto a las obligaciones derivadas y contraídas expresamente en este contrato.-----

DECIMAPRIMERA.- "EL CONTRATANTE" durante el tiempo que se encuentre vigente el presente contrato podrá contratar servicios similares con otras empresas o corporaciones de seguridad, sin embargo, en caso de existir algún hecho que cause detrimento al patrimonio de "EL CONTRATANTE", "EL IPAX" no responderá de manera solidaria o mancomunada por negligencias u omisiones que no sean debidamente comprobados a sus elementos por las autoridades correspondientes en términos de la cláusula DECIMANOVENA del presente contrato.-----





DÉCIMASEGUNDA.- “EL IPAX” notificará a “EL CONTRATANTE” con por lo menos veinte días naturales de anticipación al vencimiento de este contrato, el incremento de la cuota del servicio aprobado por la Junta de Gobierno de “EL IPAX”, para su aceptación, lo que deberá hacer dentro de los cinco días siguientes a la notificación, fenecido dicho término, si “EL CONTRATANTE” no se opone expresamente al incremento, se le tendrá por aceptado. De no aceptar el incremento se procederá a retirar al o a los elementos comisionados, al vencimiento del contrato. -----

Página | 4

DÉCIMATERCERA.- En este acto las partes acuerdan, que si al término del plazo establecido en la cláusula OCTAVA de este contrato, “EL CONTRATANTE” no desea que se continúe prestando el servicio deberá informarlo a “EL IPAX” con quince días naturales de anticipación, de no hacerlo así, se entenderá aceptada la continuidad del servicio por un año y renovado el presente contrato en todos sus términos, con la única variación del incremento de la cuota del servicio, aprobada por la Junta de Gobierno de “EL IPAX” .-----

DÉCIMA CUARTA.- “EL IPAX” reconoce que no existe relación laboral alguna entre él y “EL CONTRATANTE”, que los elementos comisionados a realizar actividades de seguridad y vigilancia son servidores públicos adscritos a “EL IPAX”, por lo que no se encuentran a disposición de “EL CONTRATANTE” y “EL IPAX” tiene la facultad de sustituir libremente a los elementos comisionados a “EL CONTRATANTE”.-----

DÉCIMAQUINTA.- Para estar en aptitud de proceder conforme a derecho, “EL CONTRATANTE”, tiene la obligación de informar de inmediato y por escrito a “EL IPAX”, sobre las faltas o deficiencias que detecte en el cumplimiento del servicio, de conformidad con el pliego de consignas específicas a que se sujetarán los elementos comisionados, las cuales se incluyen como Anexo técnico en este contrato, mismas que fueron elaboradas de acuerdo con las necesidades de “EL CONTRATANTE”.-----

DÉCIMASEXTA.- En las consignas que integran el Anexo técnico de este contrato, no se incluirán disposiciones que obliguen a los elementos comisionados a realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que no se refiera al servicio de seguridad y vigilancia, “EL CONTRATANTE” acepta expresamente que si el personal comisionado al servicio, es obligado a realizar funciones diferentes a las contratadas, los daños y perjuicios que pudieran causarse serán responsabilidad exclusiva de “EL CONTRATANTE”, asimismo, “EL CONTRATANTE” se abstendrá de dar órdenes que denigren al personal comisionado o a “EL IPAX” y bajo ninguna circunstancia “EL CONTRATANTE” podrá tomar acciones represivas o proferir amenazas en contra de los elementos de “EL IPAX”, lo anterior ya sea de manera directa o indirecta.-----

DÉCIMASEPTIMA.- Las partes convienen en que en caso de que “EL CONTRATANTE” requiera de que el personal comisionado de “EL IPAX”, cuente o reciba una capacitación especializada, con motivo de las actividades o giro comercial del “EL CONTRATANTE”, dicha capacitación correrá a cargo de “EL CONTRATANTE”, quien proporcionará los recursos humanos, materiales y económicos para dicha capacitación, la cual se realizará con la supervisión y vigilancia permanente de “EL IPAX”.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que cualquier modificación que deseen realizar al presente contrato, para su validez deberá ser formalizada por escrito, por lo que una vez acordada dicha modificación se firmará un convenio modificatorio, el cual formará parte integral del presente contrato. En los casos de servicios extraordinarios para los días festivos y días domingo, estos se cobrarán dobles.-----

DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que “EL IPAX” solo se hará responsable por el pago de daños y perjuicios hasta por la cantidad que resulte del importe de 365 Unidades de Medida y Actualización (UMAS), siempre y cuando sean debidamente comprobado y determinado por autoridad competente que los menoscabos se dieron por causa de la omisión o negligencia del personal de “EL IPAX” en funciones de guardia en el sitio acordado; asimismo corresponderá a “EL CONTRATANTE” presentar la denuncia respectiva a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes. “EL IPAX” no será responsable de los menoscabos sufridos en el caso de desastres naturales ocurridos por





caso fortuito o fuerza mayor, en los que las instalaciones, bienes muebles o inmuebles de **"EL CONTRATANTE"** resulten afectados.

VIGÉSIMA. - Las partes pactan que **"EL CONTRATANTE"** no podrá contratar como empleado o trabajador al personal que labore para **"EL IPAX"**; de actualizarse dicha hipótesis **"EL CONTRATANTE"** resarcirá a **"EL IPAX"** con una cantidad igual a la que correspondería a la contraprestación de 30 (treinta) días de servicio de los pactados en este contrato.

Página | 5

VIGÉSIMA PRIMERA. - **"EL IPAX"**, realizará supervisiones periódicas al personal comisionado, además actualizará anualmente la inspección de campo en el inmueble señalado en la cláusula PRIMERA de este Contrato, con la finalidad de establecer que se esté cumpliendo con lo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **"EL CONTRATANTE"** garantiza y declara que en términos de este contrato, no está actuando directa o indirectamente, para o a nombre de cualquier persona, grupo, entidad, nación o país que realice o esté en tentativa de realizar cualquier actividad ilícita bajo las leyes mexicanas o internacionales, incluyendo entre otras y sin limitación, financiamiento o actos de terrorismo, narcotráfico, lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal relacionada, así como de cualquier otra actividad sujeta a una sanción reconocida por el derecho nacional o internacional. Por lo anterior, **"EL CONTRATANTE"** acepta y se obliga a que cualquier violación a la presente cláusula dé lugar al retiro inmediato del servicio y a la terminación del contrato sin responsabilidad para **"EL IPAX"**, sin necesidad de que medie declaración judicial alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. - **"EL IPAX"** se obliga a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantiza que tratará como confidenciales los datos personales que reciba o se transmita entre **"EL IPAX"** y **"EL CONTRATANTE"**, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes ("datos personales"). Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la ley, su reglamento y los lineamientos que en su caso publiquen las autoridades mexicanas en materia de protección de datos personales. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las partes. **"EL IPAX"** se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los Datos Personales de **"EL CONTRATANTE"**, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**. Así mismo **"EL CONTRATANTE"** manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad de **"EL IPAX"**, y estar conforme con los términos de éste, el cual puede consultarse en la siguiente liga: (<http://www.ipax.gob.mx/privacidad/01-aviso-privacidad.pdf>). **"EL CONTRATANTE"** se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los Datos Personales de **"EL IPAX"**, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL IPAX"**. De igual forma, cada una de las partes se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de que exista pérdida, fuga o divulgación de datos personales ya sea por negligencia, dolo o mala fe, propia de sus funcionarios, empleados, clientes o asesores.

VIGÉSIMA CUARTA. - Para la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, para dirimir y resolver las controversias que pudieran surgir, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pueda corresponderles. Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de conformidad y en forma convencional por las partes contratantes.

Leído que fue el presente contrato, las partes reconocen el valor y consecuencias legales del mismo y lo ratifican, firmando al calce y al margen, en tres ejemplares. -----
Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 23 días del mes de febrero del año 2021.-





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



Por "EL CONTRATANTE":

Mtra. Laura Medina Aguilar
Encargada de Despacho de La Secretaría Del
Medio Ambiente y Recursos Materiales,
Delegación Federal en el Estado De Veracruz

Por "EL IPAX":

Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández
Comisionado del IPAX

Página | 6

Revisado en sus aspectos legales por:

Mtro. Juan José Aunón Segura
Gerente Jurídico y Consultivo del IPAX

